



RESOLUCIÓN
DIGITAL

MENDOZA, 29 de julio de 2024.

VISTO:

El Expediente 13979/2024, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado (SIIP) eleva las actuaciones relacionadas con la convocatoria para que docentes-investigadores/as de la UNCUYO presenten proyectos de investigación, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 27/2023-C.S. correspondiente al régimen de subsidios para la promoción de la investigación en esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la Universidad Nacional de Cuyo, se encuentra el de promover la investigación en el más alto nivel científico, tecnológico y artístico.

Que, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, la fecha de finalización de vigencia de proyectos SIIP 2022/2024 y el proceso de evaluación correspondiente, el Consejo Asesor de Investigaciones (CAI) acordó proponer la apertura de esta convocatoria para: Proyectos de Investigación SIIP, Proyectos de Investigación para investigadores/as noveles y Proyectos Institucionales de investigación.

Que, a través de esta operatoria, se promueve la formación de talentos humanos, la vinculación entre grupos de investigación, la articulación con instituciones públicas y/o privadas, el fomento de la cooperación internacional, la complementación con recursos financieros externos a la Universidad y la transferencia de conocimiento al medio.

Que es necesario impulsar proyectos de investigación en todas las áreas del conocimiento preferentemente con un enfoque interdisciplinario y orientado al desarrollo sustentable local y regional.

Que institucionalmente se promueven acciones tendientes a incentivar a docentes-investigadores/as para que se inicien en la dirección y codirección de proyectos.

Que es de interés de la SIIP que los resultados y las acciones producidas en el marco de los proyectos de investigación, sean comunicados en publicaciones, divulgación científica y aquellas que así se considere puedan ser objeto de registración de propiedad intelectual y patentamiento.

Que es importante establecer una modalidad de seguimiento, control y evaluación permanente de gestión, mediante la presentación de informes, la participación de los equipos de investigación en actividades de difusión y exposición impulsadas por la SIIP.

Que, en Nota 98589/2024, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado indica que los fondos para atender dicha erogación serán reservados del presupuesto de la SIIP, cuando finalice el proceso e indica la red presupuestaria en la que serán reservados.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 911/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, lo establecido en el Artículo 5° del Anexo I de la Ordenanza N° 27/2023-C.S.,

Res. N° 2300/2024 _ _ _ _



-2-

lo informado por la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, con el visto bueno de la Dirección General de Presupuesto y de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar hasta el CINCO (5) de septiembre de 2024 a docentes-investigadores/as de la Universidad Nacional de Cuyo para que, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 27/2023-C.S., puedan presentar PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, según los tipos establecidos para este llamado:

- 1. Proyectos de Investigación SIIP**
- 2. Proyectos de Investigación para investigadores/as noveles**
- 3. Proyectos Institucionales de investigación.**

En el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, se encuentran las condiciones y requisitos para cada uno de los tipos de proyectos de esta convocatoria.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que un/a mismo/a investigador/a solo podrá postular como director/a a UN (1) tipo de proyecto de los indicados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Disponer para esta convocatoria un cupo de QUINIENTOS (500) proyectos, los que se distribuirán proporcionalmente de acuerdo con la cantidad de presentaciones por tipo de proyectos y al orden de mérito establecido por el Consejo Asesor de Investigaciones (CAI).

ARTÍCULO 4°.- La presentación de los proyectos y de la documentación requerida se realizará por medio de la plataforma SIGEVA-UNCUYO <http://sigeva.uncu.edu.ar/>.

ARTÍCULO 5°.- La postulación debe contar con el aval académico y patrimonial de la Unidad Académica donde se desarrollará el proyecto de investigación.

ARTÍCULO 6°.- DE LA ADMISIÓN Y EVALUACIÓN: La SIIP verificará, al cierre de la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 27/2023-C.S. según tipo de proyecto, la presentación de los formularios y documentación correspondientes. Los proyectos serán evaluados, por evaluadores/as externos/as a la UNCUYO o por una comisión ad-hoc conformadas por evaluadores/as externos/as e internos/as según tipo de proyecto y su participación en el Programa de Incentivos. Para que los proyectos sean aprobados deberán reunir un puntaje mínimo de 60 puntos.

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado notificará al/a la responsable de la presentación el resultado de la evaluación, mediante las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 26/2020-C.S., para lo cual el/la titular deberá declarar en su postulación por SIGEVA una dirección de correo electrónico que será registrada en la base de datos de la SIIP para este fin.

ARTÍCULO 8°.- Los/as responsables de proyectos que resulten no aprobados pueden presentar un recurso de reconsideración según lo establecido en el Anexo I, Artículo 8° del Anexo I de la Ordenanza N° 27/2023-C.S.

Res. N° **2300/2024** _ _ _ _

-3-

ARTÍCULO 9º.- El/la Director/a o Codirector/a podrán ser responsables de hasta DOS (2) proyectos financiados por la SIIP, teniendo en cuenta esta y otras convocatorias con vigencia simultánea.

ARTÍCULO 10.- El/la directora/a podrá dirigir solo un proyecto financiado de la presente convocatoria y será el titular responsable de administrar los fondos que se otorguen para el desarrollo de este, de responder por cumplimiento de compromisos adoptados en cada propuesta, de informar cualquier modificación o alteración en lo planificado y de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la UNCUIYO con respecto a publicaciones y acciones de propiedad intelectual.

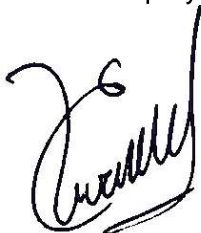
ARTÍCULO 11.- Los proyectos deberán contar con un/a codirector/a que, en ausencia del/de la director/a, una vez que haya sido aprobado su financiamiento, asumirá toda la responsabilidad del mismo. Se podrá codirigir solo un proyecto financiado de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 12.- Se otorgará Aval Académico por parte de la SIIP a proyectos aprobados cuyos/as directores/as lo soliciten o a proyectos de investigación aprobados que no hayan podido ser financiados por restricciones presupuestarias. Este aval académico permite al/a la docente investigador/a presentarse y acceder al Programa Nacional de Incentivos, cumpliendo además las condiciones que éste establece.

ARTÍCULO 13.- El/la responsable de un proyecto de investigación financiado o avalado tendrá a cargo informar aspectos científicos y contables a la SIIP, en las oportunidades que esta considere pertinentes. Las rendiciones de cuentas se harán conforme con la reglamentación vigente. Además, deberán presentar los resultados de sus proyectos en las Jornadas de Investigación de la Universidad Nacional de Cuyo y en todo evento científico dispuesto por la Unidad Académica a la cual pertenece el proyecto.

ARTÍCULO 14.- La falta de presentación en término y/o desaprobación del informe académico o contable de un proyecto financiado o avalado por SIIP-UNCUIYO, sin la correspondiente justificación, implicará para el/la directora/a, codirector/a perder el derecho a presentarse en la próxima convocatoria, la suspensión y/o reintegro del subsidio en el caso que corresponda.

ARTÍCULO 15.- Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, toda vez que un proyecto de investigación presentado a la SIIP-Rectorado pudiera afectar los derechos humanos o ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a los integrantes del proyecto, los/as investigadores/as responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en el formulario de postulación correspondiente. En el caso específico de la Investigación Biomédica, los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales –Disposición ANMAT 5330/97 y sus modificatorias– e internacionales –Código de Nüremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997–. La falta de cumplimiento de estos requisitos, será causal suficiente para la no aprobación, suspensión de actividades y/o reintegro del subsidio del proyecto en el caso que corresponda.





RESOLUCIÓN
DIGITAL

-4-

ARTÍCULO 16.- Establecer que en todos los actos de divulgación de los resultados obtenidos en las investigaciones efectuadas con subsidio de la Universidad Nacional de Cuyo, se deberá mencionar en forma explícita el subsidio que lo ha facilitado y la dependencia de los autores respecto de la institución según lo dispuesto en la Resolución N° 2089/2016-R.

ARTÍCULO 17.- Cuando se origine algún invento, publicación, creación y desarrollo como resultado del trabajo subsidiado por la Universidad, ésta se reserva la facultad de convenir con el investigador, en cada caso, su participación en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor, según lo establecido en la Ordenanza N° 65/2009-C.S. y Resolución N° 2244/2016-R., relacionadas con la reglamentación sobre "Protección y propiedad de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos en la Universidad Nacional de Cuyo".

ARTÍCULO 18.- Los montos establecidos para cada tipo de proyecto de esta convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, podrán modificarse en la resolución de aprobación correspondiente.

ARTÍCULO 19.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución deberán reservarse de la siguiente red: A-1100-092-001-000-11-73-01-00-99-00-5-1-0-0000-1-21-3-4.

ARTÍCULO 20.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 21.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **2300/2024** _ _ _ _

SIIP
yc_13979-convocaProyectosSIIP



ANEXO I

-1-

1. Tipo de Proyecto: Proyectos de Investigación SIIP 2025/2027

Objetivo: promover la investigación en todas las ramas del conocimiento

Monto: \$ 40.000 por año

Vigencia: dos (2) años

Podrán dirigir o co-dirigir proyectos de investigación SIIP (responsables del desarrollo del proyecto) quienes reúnan al menos 1 de las siguientes condiciones:

- Docente investigador/a de la UNCUIYO, Profesor/a Titular, Asociado/a, Adjunto/a Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación exclusiva o semiexclusiva.
- Docente investigador/a de la UNCUIYO, Profesor/a Titular, Asociado/a, Adjunto/a o Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple vinculado a Organismos de CYT.
- Docente investigador/a de la UNCUIYO, Profesor/a Titular, Asociado/a, Adjunto/a o Jefe de Trabajos Prácticos que posea DOS (2) cargos con dedicación simple en la misma Unidad Académica.
- Docente investigador/a Extraordinario/a de la UNCUIYO, Profesor/a Emérito/a, Honorario, Consulto o jubilado con categoría que haya dirigido proyectos acreditados en la última convocatoria SIIP (en este caso uno de los dos roles deberá ser desempeñado por un docente-investigador/a en actividad).

Dedicación a proyectos SIIP de el/a Director/a: deberán tener una dedicación a esta función de 50 o 100% del tiempo dedicado a la investigación, de acuerdo a cantidad de proyectos en los que participa (máximo 2 financiados por la SIIP con vigencia simultanea).

Equipo:

Al menos CUATRO (4) integrantes incluidos/as director/a, codirector/a, docentes-investigadores/as de la UNCUIYO, investigadores/as de otros organismos, personal de apoyo a la investigación, becarios/as, tesistas, egresados/as, estudiantes de grado y posgrado.



RESOLUCIÓN
DIGITAL

ANEXO I

-2-

2. Tipo de proyecto: Proyectos de Investigación para INVESTIGADORES/AS NOVELES

Objetivo: Incentivar a investigadores/as noveles a iniciar actividades de investigación, por medio del desarrollo de capacidades de planificar, gestionar proyectos y/o dirigir equipos.

Montos: \$ 40.000

Vigencia: dos (2) años

Se considerará como director/a investigador/a novel a quien reúna la totalidad de **los siguientes requisitos:**

1. Docente investigador/a de la UNCUYO, Profesor/a Titular, Asociado/a, Adjunto/a, Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliar de 1era categoría con dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple (Ord. N°27/2023-C.S.)
2. quien haya obtenido su último diploma de posgrado (Maestría, Doctorado) en un lapso igual o menor a 5 años, este plazo se extenderá por un año en caso de maternidad,
3. primera experiencia como director/a y/o codirector/a de proyectos de investigación financiados por SIIP UNCUYO (podrá resultar beneficiado/a con este tipo de subsidio por única vez), y
4. participación de al menos 2 años en proyectos de investigación de la SIIP, UA u organismos de CyT.

Podrán co-dirigir este tipo de proyectos:

- Docente investigador/a de la UNCUYO, Profesor/a Titular, Asociado/a, Adjunto/a, Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliar de 1era categoría con dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple

Dedicación a proyectos SIIP de el/a Director/a: deberán tener una dedicación a esta función de 50 o 100% del tiempo dedicado a la investigación, de acuerdo a cantidad de proyectos en los que participa (máximo 2 financiados por la SIIP con vigencia simultanea).

Equipo:

Al menos CUATRO (4) integrantes incluidos/as director/a codirector/a, docentes-investigadores/as de la UNCUYO, investigadores/as de otros organismos, personal de apoyo a la investigación, becarios/as. Tesistas, egresados/as, estudiante de grado y posgrado

Res. N° 2300/2024 _ _ _ _



RESOLUCIÓN
DIGITAL

ANEXO I

-3-

3. Proyectos de Investigación INSTITUCIONALES

Objetivo: Promover la investigación orientada a líneas estratégicas definidas por la institución

Montos: \$ 40.000

Vigencia: dos (2) años

Podrán dirigir o co-dirigir estos proyectos de Investigación Institucionales SIIP:

- Docente investigador/a de la UNCUYO, Profesor/a Titular, Asociado/a Adjunto/a, Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliar de 1era categoría con dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple

Dedicación a proyectos SIIP de el/a Director/a: deberán tener una dedicación a esta función de 50 o 100% del tiempo dedicado a la investigación, de acuerdo a cantidad de proyectos en los que participa (máximo 2 financiados por la SIIP con vigencia simultanea).

Equipo:

Al menos CUATRO (4) integrantes incluidos/as director/a codirector/a, docentes-investigadores/as de la UNCUYO, investigadores/as de otros organismos, personal de apoyo a la investigación, becarios/as, tesistas, egresados/as, estudiantes de grado y posgrado, profesores extraordinarios.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo